

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
ÁREA SOLICITANTE: GRUPO DE GESTIÓN HUMANA	
RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE: NICOLAS MAYORGA MENDOZA	
OBJETO: Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional del Capacitación, según lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigencia 2026.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación:

En virtud del Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objeto misional:

"(...) formular, adoptar dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo
El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas para el desarrollo y consolidación de la política en materia de justicia y del derecho (...)".

Para dar cumplimiento al objeto en mención, el Decreto 1427 de 2017 fijó la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio, estableciendo en el numeral 13 del artículo 6, las funciones del despacho del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre las cuales se encuentra:

"(...) Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho. El Ministerio de Justicia y del Derecho, además de las funciones señaladas por la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes:
(...)
13. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia. (...)"

A su vez, en el artículo 25 de la norma citada se señala que es competencia de la Secretaría General:

"(...) 2. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio (...)".

De otra parte, el numeral 1 del artículo 34 de la Resolución No. 0685 de 2017, señala que una de las funciones del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Justicia y del Derecho es la de

"(...) 1. Establecer, ejecutar y controlar las estrategias, programas y proyectos relativos a la administración del talento humano en materia de selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, capacitación, desarrollo, salud y seguridad en el trabajo, bienestar social, nomina, de conformidad con las normas vigentes. (...)"

En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 2705 de 2024 establece dentro de las funciones del Grupo de Gestión Humana la formulación, ejecución y seguimiento de estrategias, programas y proyectos relacionados con la administración del talento humano, incluyendo los procesos de

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
capacitación, bienestar y seguridad y salud en el trabajo, así como la coordinación y participación de los servidores en programas de formación y entrenamiento: <i>"(...) Artículo 10. Grupo de Gestión Humana.</i> <i>1. Establecer, ejecutar y controlar las estrategias, programas y proyectos relativos a la administración del talento humano en materia de selección, registro y control, evaluación de desempeño, régimen salarial y prestacional, capacitación, desarrollo, salud y seguridad en el trabajo, bienestar social, nómina de conformidad con las normas vigentes.</i> <i>(...)</i> <i>4. Planear, organizar, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades de Bienestar Social, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo la participación a los mismos por parte de los servidores de la entidad.</i> <i>(...)</i> <i>6. Coordinar ante los diferentes organismos, la presentación y participación de los funcionarios a becas, cursos, seminarios y demás eventos de capacitación y adiestramiento de carácter nacional e internacional que sean programados y aprobados (...)"</i>. De igual forma, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que las entidades públicas deben adelantar programas de formación y capacitación orientados al desarrollo de competencias y habilidades de los servidores públicos, con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la prestación del servicio. En consonancia con lo expuesto, el Decreto 1083 de 2015, estableció en el artículo 2.2.9.1.: <i>"(...) Los planes de capacitaciones de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública (...)"</i>. Así mismo, el Decreto 1960 de 2019 establece en el artículo tercero <i>"(...) Artículo 3. Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así: "g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad (...)"</i>. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho reconoce la importancia de fortalecer permanentemente las competencias de sus servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 consagra como derecho de los servidores públicos recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, lo que impone a las entidades públicas el deber de promover espacios de formación y actualización permanente. En cumplimiento de este marco normativo, el Ministerio de Justicia y del Derecho adelantó el	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
diagnóstico de necesidades de capacitación con la participación de servidores y directivos, lo cual permitió identificar y priorizar las temáticas que integran el Plan Institucional de Capacitación, orientadas tanto al fortalecimiento de los procesos misionales como de los procesos estratégicos y de apoyo de la Entidad. Seguido a ello, mediante Resolución 0289 del 20 de febrero de 2026 se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano 2026, que se encuentra integrado por los planes de Bienestar, Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo, Vacantes, Previsión de recurso humano e Integridad, el cual está orientado a establecer la gestión del talento humano, con metas claras hacia la consecución del logro de las rutas de valor concebidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la felicidad, crecimiento, servicio, calidad y análisis de datos. En este contexto, la contratación objeto del presente proceso constituye un instrumento necesario para materializar las acciones de formación previstas en el Plan Institucional de Capacitación, garantizando su ejecución oportuna, especializada y alineada con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. No se trata únicamente de desarrollar jornadas académicas, sino de contar con un servicio integral de capacitación que permita diseñar, organizar y ejecutar actividades formativas con enfoque por competencias, contenidos actualizados, metodologías apropiadas para el aprendizaje de adultos, recursos pedagógicos idóneos y mecanismos de evaluación que permitan evidenciar la apropiación del conocimiento y su aplicación en el contexto laboral. Desde el punto de vista técnico, la necesidad contractual comprende la prestación de un servicio especializado capaz de atender requerimientos institucionales diversos en materia de formación, mediante la implementación de actividades académicas tales como cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados u otras estrategias pedagógicas, en modalidad presencial, virtual o mixta, según la naturaleza de las temáticas, la cobertura de servidores y las condiciones de operación de la entidad. Lo anterior exige contar con un operador que disponga de capacidad técnica, logística, metodológica y académica para estructurar contenidos, proveer conferencistas o formadores con perfil idóneo, suministrar materiales de apoyo, gestionar herramientas tecnológicas cuando se requieran, realizar control de asistencia, aplicar instrumentos de evaluación y entregar los soportes e informes necesarios para el seguimiento institucional. En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de asegurar la ejecución efectiva del Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, garantizando que las actividades programadas se desarrollen con criterios de pertinencia, calidad, oportunidad, trazabilidad y orientación a resultados, de forma tal que contribuyan al fortalecimiento del talento humano y, por esta vía, al cumplimiento de la misión institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho. 1.2.Descripción de la necesidad: La presente contratación obedece a la necesidad institucional de garantizar la estructuración, desarrollo y ejecución integral de las actividades de formación y capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2026, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales, técnicas, jurídicas y comportamentales de los servidores públicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de gestión estratégica del talento humano. Lo anterior se fundamenta en el análisis de capacidades y requerimientos de formación adelantado por	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
--------------------------------------	-------------------------

el Grupo de Gestión Humana, en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias, el cual evidenció la necesidad de fortalecer conocimientos especializados, habilidades técnicas y competencias transversales requeridas para el adecuado desempeño de los servidores públicos, así como para la mejora continua de los procesos institucionales, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, en concordancia con el Plan Estratégico de Talento Humano adoptado mediante Resolución No. 0289 de 2026 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Conforme lo indicado, la Entidad requiere la contratación de un operador especializado que garantice la prestación de un servicio integral de capacitación, que comprenda la planeación académica estructurada, el diseño curricular bajo enfoque de competencias, la definición de rutas de aprendizaje, la elaboración de contenidos actualizados y pertinentes, la ejecución de actividades formativas tales como cursos, talleres, seminarios, diplomados y conferencias, en modalidades presencial, virtual o mixta, así como la provisión de talento humano idóneo, recursos pedagógicos, herramientas tecnológicas, mecanismos de control de asistencia, evaluación de aprendizaje y medición de resultados, asegurando la trazabilidad y calidad del proceso formativo.

Conforme a esto, las actividades de capacitación estarán dirigidas a los servidores públicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a la priorización establecida en el PIC 2026, garantizando su cobertura efectiva mediante la articulación con las diferentes dependencias de la Entidad, la programación de jornadas en condiciones de accesibilidad y pertinencia, el uso de plataformas tecnológicas para formación virtual cuando sea requerido, y la implementación de estrategias de seguimiento y control que permitan verificar la participación, permanencia y cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un instrumento esencial para asegurar la ejecución oportuna, eficiente y con estándares de calidad de las acciones de capacitación institucional, permitiendo el cierre de brechas de competencias, la generación de valor público a través del fortalecimiento del talento humano, y el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Análisis de las Estadísticas de Deserción y Permanencia en la Educación Superior – SPADIES 3.0 (2024)

El informe "*Estadísticas de deserción y permanencia en educación superior – SPADIES 3.0*", publicado por el Ministerio de Educación Nacional el 19 de agosto de 2025, presenta los principales resultados del comportamiento de la deserción estudiantil en Colombia durante el año 2023. A través de la herramienta SPADIES 3.0, integrada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se mejoró la calidad y seguimiento de los datos, permitiendo evaluar la permanencia, la movilidad y la graduación de los estudiantes. El análisis se basa en cuatro indicadores clave: tasa de deserción anual, tasa de ausencia intersemestral, tasa de deserción acumulada por cohorte y tasa de graduación acumulada.

Para 2023, la tasa de deserción anual (TDA) fue de 8,97%, lo que representa una leve mejoría respecto al 9,03% registrado en 2022. La tasa de ausencia intersemestral (TAI), que mide el riesgo de abandono por no matricularse en un semestre, también bajó ligeramente, pasando de 12,54% en 2022 a 12,40%. Estos resultados reflejan una tendencia positiva, cercana a los niveles pre-pandemia, y sugieren que las estrategias institucionales y nacionales de permanencia han comenzado a mostrar resultados.

Al observar los datos por nivel de formación, se identifica una mejora generalizada. En el nivel técnico profesional, la TDA bajó 2,42 puntos porcentuales entre 2021 y 2022, al pasar de 18,79% a 16,37%.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
En el nivel tecnológico la disminución fue de 2,38 puntos, mientras que en el nivel universitario la TDA pasó de 8,89% a 8,08%, mostrando una mayor estabilidad histórica. Estos resultados se complementan con una reducción similar en la TAI, especialmente en programas técnicos desde 2020. En cuanto a los indicadores acumulados por cohorte, que permiten observar la deserción estructural del sistema, para 2023 la tasa de deserción acumulada fue de 23,15% en el nivel universitario, 32,01% en el nivel tecnológico y 33,52% en el nivel técnico profesional. Es decir, cerca de 1 de cada 3 estudiantes abandona sus estudios antes de finalizar. No obstante, la tendencia de este indicador es decreciente, lo cual sugiere una mejora progresiva en la retención de largo plazo. Por su parte, la tasa de graduación acumulada presentó un comportamiento positivo en todos los niveles de formación. Se registró un aumento de 0,85 puntos porcentuales en programas universitarios, 0,38 en programas tecnológicos y 0,75 en los técnicos profesionales. Esto indica que aproximadamente 4 de cada 10 estudiantes logran culminar exitosamente su formación, aunque aún se requiere fortalecer los esfuerzos institucionales para elevar esta proporción. En conclusión, el sistema de educación superior colombiano muestra señales claras de recuperación en materia de permanencia estudiantil. La disminución en la tasa de deserción anual a 8,97% y la reducción de la tasa de ausencia intersemestral a 12,40% reflejan mejoras sostenidas frente al comportamiento registrado en años anteriores. Sin embargo, las tasas de deserción acumulada por cohorte, que se mantienen elevadas en los niveles tecnológico (32,01%) y técnico profesional (33,52%), siguen representando un reto estructural. Aunque en el nivel universitario la deserción acumulada es menor (23,15%), aún representa una proporción significativa de estudiantes que no finalizan sus estudios. Estos datos reafirman la necesidad de mantener y ampliar las estrategias de acompañamiento, financiación y orientación académica, enfocadas especialmente en los niveles de mayor vulnerabilidad. El fortalecimiento del sistema SPADIES como herramienta de análisis debe continuar siendo la base para el diseño de políticas públicas efectivas, orientadas a reducir la deserción y garantizar trayectorias educativas exitosas para más estudiantes en el país. Es importante indicar que según los reportes anuales del Ministerio de Educación a través del SPADIES para el periodo 2025 y 2026 no se encuentra un informe detallado y específico, por tal motivo toma como referencia el último informe publicado a través de la página habilitada para tal fin por el Ministerio de Educación https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/spadies/secciones/Estadisticas-de-desercion/ 1.3.Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. GGH-002 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 2.1. Descripción del objeto: Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional del Capacitación, según lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigencia 2026. 2.2. Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, contados a partir del	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3. Lugar de ejecución:

La ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios.

3.2. Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional del Capacitación, según lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigencia 2026" corresponde a:

- a) Licitación Pública
- b) **Selección Abreviada:**
 - i) Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa
 - ii) Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios
 - iii) Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos
 - iv) **Para la Selección Abreviada de Menor cuantía __x__**
 - v) Prestación de servicio de salud
 - vi) Declaratoria de desierto de la licitación.
 - vii) Productos de origen o destinación agropecuarios
 - viii) Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM
 - ix) Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
 - x) Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional
- c) Concurso de méritos:
 - i) Abierto
 - ii) Con precalificación
 - iii) Escogencia de intermediarios de seguros
- d) Contratación Directa:
 - i) Urgencia manifiesta.
 - ii) Contratación de empréstitos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

- iii) Contratos interadministrativos
 - iv) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
 - v) Encargo fiduciario
 - vi) Inexistencia de pluralidad de oferentes.
 - vii) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.
 - viii) Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
- e) Mínima Cuantía:
- f) Proceso competitivo Decreto 092 de 2017_____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, procederá la modalidad de selección abreviada cuando el valor del contrato no exceda la menor cuantía de la entidad, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, incluyendo publicación de pliegos, manifestación de interés, consolidación de lista de oferentes cuando haya más de diez interesados y evaluación objetiva conforme criterios previamente definidos. Por lo tanto y previa validación del presupuesto oficial y la menor cuantía del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026, se concluye que el proceso contractual se adecúa plenamente a dicha modalidad.

3.3. Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no-científica
86132000	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86130000 Servicios educativos especializados	86132000 Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86110000 Sistemas educativos alternos	86111600 Educación de adultos

4. ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se circunscribe a la contratación de servicios de capacitación, formación y actualización académica dirigidos a servidores públicos, en modalidad presencial, virtual o híbrida, en el cual se identificaron procesos contractuales similares adelantados por entidades del orden nacional durante las vigencias 2023 al 2026, así como ofertas comerciales del mercado especializado en formación para el sector público.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad realizó estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones comparables, considerando variables tales como:

- Costo por cupo.
- Intensidad horaria.
- Perfil docente.
- Plataforma tecnológica.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: MAYO 2026
• Certificación. • Entregables académicos. El análisis comparativo permitió establecer un promedio ponderado que garantiza razonabilidad del valor estimado del contrato, conforme al principio de economía (Ley 80 de 1993).				
Año	No proceso	Entidad	Objeto	Valor
2025	MJD-SAMC-002-2025	Ministerio de Justicia y del Derecho	Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional del Capacitación, según lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigencia 2025.	\$228.106.074
2024	MJD-SAMC-004-2024	Ministerio de Justicia y del Derecho	Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del plan institucional de capacitación, según lineamientos del departamento administrativo de la función pública, vigencia 2024.	\$218.066.351
2023	MJD-SAMC-003-2023	Ministerio de Justicia y del Derecho	Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional de Capacitación según lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.	\$214.587.015

Se adjunta análisis del sector.

4.1. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de profesionales con un perfil similar requerido, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la Entidad en materia contractual, tal como se encuentra reflejado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

4.2. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES RESPECTO DEL MISMO O SIMILAR OBJETO O SERVICIO.

La contratación directa para satisfacer el objeto contractual planteado cuenta en este análisis con tres (3) muestras, las cuales son de similares características que requiere el Ministerio de Justicia y del Derecho:

Año	No contrato	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2026	SECDCS1057	GOBERNACIÓN DEL HUILA	REALIZAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A DOCENTES Y DEMAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL PROPOSITO DE	CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION	\$ 170.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: MAYO 2026
			FORTALECER Y COMPLEMENTAR LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1122 DE 1998.	DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	
2025	LP-004 DE 2025	Alcaldía Municipal de Guasca	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES Y SALIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027	Se establece como plazo de ejecución máximo HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya efectuado el registro presupuestal y aprobadas las garantías establecidas.	\$ 711.596.739
2025	MADR-MC-009-2025	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CAPACITACIONES ESTIPULADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025	3 MESES	\$ 32.605.000
2025	IPMC-006-2025	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	120 días	\$ 46.970.000

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$237.826.105).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión Humana del Ministerio adelantó un estudio de mercado o sector, en donde se estimó que el valor para **"REALIZAR LAS CAPACITACIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DEL CAPACITACIÓN, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VIGENCIA 2026"** es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$237.826.105).**

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento. El valor del contrato que resulte del presente proceso será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.	
6. FUENTE DE LOS RECURSOS El valor del contrato y/o proceso, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18026 del 14 de mayo de 2026, con cargo al rubro, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 237.846.804), correspondiente a la vigencia fiscal 2026 en la plataforma SECOP II.	
7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. 7.1. Criterios de Verificación: Son requisitos y documentos mínimos habilitantes La capacidad jurídica La capacidad financiera La capacidad organizacional La garantía de seriedad del ofrecimiento y, El cumplimiento de las especificaciones técnicas, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: a) Capacidad Jurídica. b) Capacidad Financiera. c) Capacidad Técnica 7.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos que se señalen en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta. El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más. 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas. 7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad, el cual se debe contener todas las declaraciones frente a la propuesta, así como las manifestaciones requeridas por la entidad en la invitación. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II). No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido. 7.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. 2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal. 3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. 4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios previos al cierre del proceso. 5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2025, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha. 6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido. 7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección 8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran 9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). 10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	
7.1.1.2.1 AUTORIZACIÓN Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	
7.1.1.2.2 APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección 2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MINISTERIO en el curso del presente proceso. 3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato Nota: En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.	
7.1.1.2.3 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. 7.1.1.2.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, según corresponda. Personas Jurídicas Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. - En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. Personas Naturales Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. - En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. 7.1.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido

RESPECTO DE LA FIRMEZA:

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026
Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.		
7.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho, con NIT. 900.457.461-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:		
BENEFICIARIO	Ministerio de Justicia y del Derecho, NIT 900.457.461-9	
AFIANZADO	-El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. -El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.	
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.	
SUFICIENCIA	O	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026
CUANTIA		
AMPARO	La garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta	
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide	

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo de adjudicación sea prorrogado.

El Ministerio de Justicia y del Derecho hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

7.1.1.5 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables. f. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) más. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. c) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica. De conformidad con lo indicado en la guía emitida por CCE, el proponente plural adjuntará el documento de conformación del proponente plural debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes en la sección de documentos del perfil del proponente plural; en el evento de presentarse modificaciones al contenido del documento, igualmente deberá realizarse en el perfil del proponente plural, con el ánimo de evitar duplicidad de documentación o discrepancia entre el documento que reposa en la plataforma SECOPII y el de la oferta. Se aclara que el cargue del documento es una circunstancia subsanable de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 7.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso que el proponente resulte adjudicatario y el certificado haya perdido vigencia, deberá actualizarse el documento y aportarse previo a la suscripción del contrato. 7.1.1.7 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. 7.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. Así mismo, EL MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. 7.1.1.9 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. 7.1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. 7.1.1.11 PACTO DE INTEGRIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. 7.1.1.12 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar: Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente. En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes. 7.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) 7.1.2.1 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El Proponente deberá presentar el documento certificando que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
especificaciones técnicas mínimas por el MINISTERIO, establecidas en la FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS. La Entidad procederá a su verificación. Así mismo, el proponente deberá acreditar que cuenta con un campus virtual o plataforma LMS, propia o licenciada, para la ejecución de las capacitaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.4 “Campus Virtual” de la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas – FECT, demostrando su disponibilidad para el desarrollo del objeto contractual. La Entidad procederá a su verificación. En ese sentido, la Entidad solicitará, entre otros, los siguientes documentos: •Certificación de propiedad, titularidad o licenciamiento de uso de la plataforma. •Contrato vigente con proveedor tecnológico o de servicios Cloud •Certificado de seguridad SSL/TLS • Ficha técnica o descripción funcional de la plataforma LMS •Evidencias funcionales del campus virtual. •Enlace web o URL de acceso a la plataforma. •Carta del proveedor de la plataforma que acredite disponibilidad o licenciamiento. •Documentos que acrediten hosting, dominio o administración tecnológica de la solución Adicionalmente solicitará las evidencias de funcionalidades relacionadas con gestión académica, usuarios, contenidos, evaluaciones, reportes, seguimiento y certificación. Así mismo, la Entidad aclara que no se exige un único medio documental taxativo para acreditar el LMS, siempre que la documentación aportada permita verificar razonablemente que el proponente cuenta con una plataforma de gestión del aprendizaje funcional, disponible y apta para soportar las actividades sincrónicas y asincrónicas previstas en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.	
7.1.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE De conformidad con lo establecido en la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: <i>“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.</i>	
7.1.2.2.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de máximo DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance corresponda a: - Ejecución de programas de formación (diplomados y/o cursos), dirigidos a entidades del sector público o al fortalecimiento de competencias del sector público. - El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos debidamente ejecutados	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de auditoría, formación o acompañamiento en sistemas de gestión desarrollados bajo estándares o normas ISO.

NOTA GENERAL: Las condiciones del romanito i. y ii. Anteriormente citadas, pueden acreditarse con un mismo contrato, siempre y cuando se dé total cumplimiento a lo establecido por dichos literales.

Los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

7.1.2.2.2 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

A. CÓDIGOS UNSPSC

El Proponente persona natural, jurídica individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no-científica
86132000	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86130000 Servicios educativos especializados	86132000 Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86110000 Sistemas educativos alternos	86111600 Educación de adultos

B. VALOR EJECUTADO

EL MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al presupuesto oficial.

En consecuencia, para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a:

**Presupuesto Oficial
expresado en SMMLV**

$$\frac{P.O}{SMMLV\ 2026} = 135,83$$

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

Nota 1: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios de tal forma que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme a las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años podrá acreditar la experiencia solicitada aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Una vez transcurrido dicho término, la sociedad conservará esta experiencia en los términos en que haya quedado registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, siempre que dicho registro se encuentre vigente

7.1.2.2.3 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos objeto o alcance corresponda a: - Ejecución de programas de formación (diplomados y/o cursos), dirigidos a entidades del sector público o al fortalecimiento de competencias del sector público. - El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de auditoría, formación o acompañamiento en sistemas de gestión desarrollados bajo estándares o normas ISO. NOTA GENERAL: Las condiciones del romanito i. y ii. Anteriormente citadas, pueden acreditarse con un mismo contrato, siempre y cuando se dé total cumplimiento a lo establecido por dichos literales. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: - La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO-RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. - En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. - En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: - Nombre de la empresa Contratante. - Dirección - Teléfono - Nombre del Contratista. - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros - Número del contrato (si tiene) - Actividades u obligaciones adelantadas. - Valor del contrato. - Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). - Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. - Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo PROPONENTE. 7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. 8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. 9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. 10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 1. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo una certificación de experiencia. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. 3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas que se encuentren relacionadas en el formato de experiencia dentro de la propuesta y de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP. 4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, relacionada en el formato de experiencia, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública. 5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: • Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superintendencia Financiera publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. • Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Superintendencia Financiera en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. 6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos. 7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. 8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. 9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta. 10. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre de la firma comisionista. • Dirección • Teléfono • Nombre del proponente. • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, • adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Nombre de la negociación. Objeto de la negociación. • Número de la operación • Fecha de inicio y finalización de la negociación. • Número de operaciones por negociación. • Valor de la negociación • Estado de la negociación • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). • Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá • La información de los soportes. Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte. Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones aportadas, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años podrá acreditar la experiencia	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
solicitada aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Una vez transcurrido dicho término, la sociedad conservará esta experiencia en los términos en que haya quedado registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, siempre que dicho registro se encuentre vigente	
EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto o alcance corresponda a: i. Ejecución de programas de formación (diplomados y/o cursos), dirigidos a entidades del sector público o al fortalecimiento de competencias del sector público. ii. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de auditoría, formación o acompañamiento en sistemas de gestión desarrollados bajo estándares o normas ISO. NOTA GENERAL: Las condiciones del romanito i. y ii. Anteriormente citadas, pueden acreditarse con un mismo contrato, siempre y cuando se dé total cumplimiento a lo establecido por dichos literales. La acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de carácter público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en idioma diferente.	
7.1.2.3 CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que se relaciona, en los términos requeridos por el MINISTERIO en la ficha técnica. Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente en el cual se compromete a presentar los perfiles requeridos, junto con la documentación que soporte la formación académica y experiencia serán entregados de conformidad con lo acordado en el Plan de Trabajo. El costo del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, <u>dentro de los cinco (5) días hábiles</u> siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y experiencia general y	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
específica, para su aprobación. <u>La aprobación del personal por parte de la supervisión constituirá requisito previo para la suscripción del acta de inicio</u>, por lo que, en caso de no cumplir con los perfiles exigidos, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes hasta su aprobación, sin que haya lugar al inicio de la ejecución contractual El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del personal mínimo requerido y al cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar como mínimo los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo. 2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. 3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la Ley establezca este requisito para ejercer su profesión. 4. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. 5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada. Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del MINISTERIO, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el MINISTERIO. Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matrícula profesional respectiva cuando así se requiera.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
--------------------------------------	-------------------------

7.1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

El MINISTERIO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establecen medidas para promover el acceso de las MIPYMES *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"* emprendimientos y empresas de mujeres al Sistema de Compras Públicas *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*, y según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 *"Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad"*.

En ese sentido, tratándose de MIPYMES, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y empresas de mujeres debidamente inscritas en el Sistema de Compras Públicas y con domicilio en el territorio nacional, la acreditación de la experiencia se realizará en condiciones diferenciales, permitiendo que estas acrediten su capacidad mediante un número mayor de contratos o condiciones más flexibles frente al requisito general, sin que ello implique la exoneración del cumplimiento del objeto contractual ni de la idoneidad técnica requerida.

Para efectos de la aplicación de este criterio, el proponente deberá acreditar su condición conforme a los mecanismos definidos por Colombia Compra Eficiente y las disposiciones vigentes que regulan la materia, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal de la siguiente manera:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA POR CRITERIOS (CONDICIÓN) DIFERENCIALES: Para certificar la experiencia por criterios diferenciales, el Ofertante personal natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección que cumplen con estos criterios, cuyo alcance corresponda a: i. Ejecución de programas de formación (diplomados y/o cursos), dirigidos a entidades del sector público o al fortalecimiento de competencias del sector público. ii. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de auditoría, formación o acompañamiento en sistemas de gestión desarrollados bajo estándares o normas ISO.	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
	2. MiPyme en el sistema de compras públicas valor.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026
NOTA GENERAL: Las condiciones del romanito i. y ii. anteriormente citadas, pueden acreditarse con un mismo contrato, siempre y cuando se dé total cumplimiento a lo establecido por dichos literales Los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE. VALOR EJECUTADO El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así: SMMLV 135,83	3. Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad	
	En el evento en que un proponente acredite más de un criterio diferencial aplicable (Mipymes, emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos de personas con discapacidad), <u>podrá beneficiarse de la aplicación concurrente de dichos criterios, de manera que podrá acreditar la experiencia, hasta un máximo de tres (3) contratos adicionales en total.</u> Lo anterior, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento del valor ejecutado exigido y de la idoneidad técnica del proponente, garantizando en todo caso el respeto de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad en la contratación estatal.	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Condiciones de Experiencia del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

Nota 6. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. <u>O.</u> b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>O.</u>

¹ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026
		c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad	ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley <u>1618</u> de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026
	con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social	
7.1.4. REQUISITOS MÍNIMO HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/NO CUMPLE) 7.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y		



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
--------------------------------------	-------------------------

Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3%	Mayor o igual a 0%
--------------------------------	-------------------------------	----------------------	--------------------

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento del FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) para poder ser objeto de la evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el MINISTERIO será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta Económica	50
2	Cupos Adicionales	17,5
3	Factor de Calidad Académica e Institucional del Proponente	20
4	Apoyo a la Industria Nacional	10
5	Puntaje Adicional Personas con Discapacidad	2
6	Puntaje Adicional Mipymes	0,25
7	Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
TOTAL		100 PUNTOS

7.2.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Ministerio de Justicia y del Derecho asignará máximo CINCUENTA (50) PUNTOS acumulables a las ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El proponente deberá presentar diligenciado el FORMATO OFERTA ECONÓMICA dejando expresamente detallado el precio unitario de cada ítem y en ningún caso estos valores podrán exceder los precios unitarios techo determinados por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 1: Este valor incluirá costos TOTALES por ítems, cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior so pena de rechazo.

La evaluación de este criterio se realizará mediante el uso de una fórmula matemática, la cual se definirá de manera aleatoria como más adelante se señala en los métodos de evaluación de la oferta económica:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web, <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informesycifras/cifras/establecimientosdecredito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-ambiorepresentativa-del-mercado-trm-60819>, que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas en la presente selección abreviada de menor cuantía.

Si el cierre del proceso se modifica, igualmente se aplicará la tasa que rija al día hábil siguiente de la fecha efectiva de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Geométrica
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Numero	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media Aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media Geométrica
De 0,67 a 0,99	3	Menor Valor

• MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i con dos decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

$$Puntaje\ i = \left\{ VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_1}{\bar{x}} \right) \right) \middle| para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_1|}{\bar{x}} \right) \right) \middle| para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \right\}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , con dos decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0). El resultado de la fórmula del puntaje máximo a otorgar se cuantificará con dos decimales.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica.

El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$G_p = (P_1 \times P_2 \times P_3 \times \dots \times P_n)^{1/n}$$

Donde,

G_p = Media geométrica

n = Número de Ofertas válidas.

P_i = Valor de la oferta económica con dos decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{ VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - \left(\frac{G_p - v_i}{G_p} \right) \right) \middle| para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_p \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_p - v_i|}{G_p} \right) \right) \middle| para\ valores\ mayores\ a\ G_p \right\}$$

Donde,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

GP= Media geométrica

Vi= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0). El resultado de la fórmula del puntaje máximo a otorgar se cuantificará con dos decimales.

- **MENOR VALOR:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0).

Notas: El resultado de la fórmula del puntaje máximo a otorgar se cuantificará con dos decimales.

El **MINISTERIO** evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. El **MINISTERIO** considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos,

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: MAYO 2026
financieros y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.			
VALOR UNITARIO TECHO POR ITEM Para la presentación del ofrecimiento económico en SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta los valores máximos unitarios por producto como se relacionan a continuación:			
Item	Concepto	Modalidad	Valor Unitario Techo
1	Diplomado en Inteligencia Artificial Aplicada al Derecho y la Gestión Pública en Colombia.	Virtual Sincrónica	\$45.906.657
2	Diplomado en Régimen Tributario, Retención en la Fuente y Cumplimiento Fiscal para Entidades Públicas en Colombia.	Virtual Sincrónica	\$45.906.657
3	Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública	Virtual Sincrónica	\$45.906.657
4	Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos.	Virtual Sincrónica	\$46.562.060
5	Curso de Habilidades Gerenciales, Liderazgo y Competencias Blandas para la Gestión Pública.	Virtual Sincrónica	\$ 26.772.037
6	Curso en cobro persuasivo y coactivo en el Sector Público Colombiano.	Virtual Sincrónica	\$ 26.772.037
Valor Total			\$ 237.826.105
7.2.2. CUPOS ADICIONALES (MÁXIMO 17,5 PUNTOS) El Ministerio de Justicia y del Derecho otorgará hasta un máximo de Diecisiete punto cinco (17,5) puntos al proponente que oferte cupos adicionales a los requeridos por la Entidad, relacionados en la FECT que hace parte integral del proceso, para los diplomados objeto del proceso de contratación, entendiendo como tales los cupos base definidos para cada diplomado en las especificaciones técnicas del presente proceso, los cuales constituyen la obligación mínima de cobertura que deberá garantizar el contratista para la adecuada ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Este criterio se evaluará de manera independiente para cada diplomado, así: - Para el Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública se otorgará un máximo de siete punto cinco (7,5) puntos. - Para el Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos se otorgará un máximo de diez puntos (10,00). En cada uno de los diplomados, el mayor puntaje será asignado al proponente que ofrezca el mayor número de cupos adicionales . A los demás proponentes se les asignará puntaje en forma proporcional, con base en la oferta que haya presentado el mayor número de cupos adicionales, de conformidad con las siguientes fórmulas:			



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

1. Puntaje para el Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública:

La fórmula de asignación de puntaje será:

$$P_{DADP_i} = \left(\frac{C_{DADP_i}}{C_{DADP_{max}}} \right) \times 7,5$$

Donde:

- P_{DADP_i} = Puntaje obtenido por el proponente habilitado *i* en el criterio de cupos adicionales para el **Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública.**
- C_{DADP_i} = Número de cupos adicionales ofrecidos por el proponente habilitado *i* para el **Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública.**
- $C_{DADP_{max}}$ = Mayor número de cupos adicionales ofrecido entre todos los proponentes habilitados para el **Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública.**

El puntaje máximo a asignar en este diplomado será de **7,5 puntos.**

2. Puntaje para el Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos

La fórmula de asignación de puntaje será:

$$P_{DA_i} = \left(\frac{C_{DA_i}}{C_{DA_{max}}} \right) \times 10,00$$

Donde:

- P_{DA_i} = Puntaje obtenido por el proponente *i* en el criterio de cupos adicionales para el **Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos.**
- C_{DA_i} = Número de cupos adicionales ofrecidos por el proponente *i* para el **Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos.**
- $C_{DA_{max}}$ = Mayor número de cupos adicionales ofrecido entre todos los proponentes habilitados para el **Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las**

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos.	
El puntaje máximo a asignar en este diplomado será de 10 puntos.	
3. Fórmula de sumatoria total del puntaje por cupos adicionales	
El puntaje total del criterio corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada diplomado, así:	
$P_{TOTAL_i} = P_{DADP_i} + P_{DA_i}$	
Donde:	
• P_{TOTAL_i} = Puntaje total obtenido por el proponente <i>i</i> por concepto de cupos adicionales ofrecidos en ambos diplomados. • P_{DADP_i} = Puntaje obtenido por el proponente <i>i</i> en el Diplomado en Derecho administrativo, sancionatorio y control disciplinario aplicado a la Gestión pública. • P_{DA_i} = Puntaje obtenido por el proponente <i>i</i> en el Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (Con base en las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018)-certificación para auditores internos.	
El puntaje máximo total a otorgar por este criterio será de 17,5 puntos.	
Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrán en cuenta los cupos adicionales efectivamente ofertados, expresados de manera clara en la propuesta económica o en el documento que haga sus veces, según las reglas del proceso. En todo caso, los cupos adicionales ofrecidos deberán ser ciertos, verificables y exigibles contractualmente.	
En caso de que ningún proponente ofrezca cupos adicionales para alguno de los diplomados, esto es, cuando el valor máximo de cupos adicionales ofertados sea igual a cero (0), el puntaje para ese respectivo componente será igual a cero (0) para todos los proponentes, con el fin de evitar indeterminaciones en la aplicación de la fórmula.	
Los puntajes que resulten de la aplicación de las fórmulas de evaluación se calcularán con máximo dos (2) cifras decimales.	
Cuando el resultado de la operación arroje más de dos cifras decimales, se realizará la aproximación mediante redondeo matemático, de acuerdo con la siguiente regla:	
• Si el tercer decimal es igual o superior a cinco (5), se incrementará en una unidad el segundo decimal.	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

- Si el tercer decimal es inferior a cinco (5), el segundo decimal permanecerá igual.

En todos los casos, el puntaje final que se tendrá en cuenta para la evaluación será el valor resultante expresado con dos (2) cifras decimales.

Anotación sobre el número de cupos adicionales para efectos de la evaluación

Para efectos de la aplicación de las fórmulas de evaluación del criterio “cupos adicionales ofrecidos”, el Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá como valor de referencia (techo) un máximo de catorce (14) cupos adicionales por cada diplomado.

En consecuencia, el proponente que ofrezca catorce (14) o más cupos adicionales para cada uno de los diplomados a relacionar, obtendrá el puntaje máximo asignado a dicho componente, equivalente a siete punto cinco y diez (**7,5 y 10,00**) puntos respectivamente.

Los proponentes que ofrezcan un número inferior de cupos adicionales recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la fórmula establecida para cada diplomado.

Para efectos de la evaluación, se considerarán los siguientes diplomados:

- **Diplomado en Derecho Administrativo, Sancionatorio y Control Disciplinario aplicado a la Gestión Pública.**
- **Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo (con base en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 19011:2018) – certificación para auditores internos.**

En todo caso, para la aplicación de la fórmula de evaluación, cualquier oferta que supere los catorce (14) cupos adicionales se evaluará como si correspondiera a catorce (14) cupos, sin que se otorgue puntaje adicional por valores superiores a este límite.

Ejemplo de aplicación de la fórmula

A manera de ejemplo, si para el **Diplomado en Derecho Administrativo, Sancionatorio y Control Disciplinario aplicado a la Gestión Pública** los proponentes presentan las siguientes ofertas de cupos adicionales:

Proponente	Cupos adicionales
A	14
B	10
C	7

El mayor número de cupos adicionales ofrecido es **14**, por lo cual:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

$$C_{max} = 14$$

Aplicando la fórmula:

$$P_i = \left(\frac{C_i}{14} \right) \times 7,5$$

Se obtienen los siguientes puntajes:

Proponente	Puntaje
A	7,5
B	5,36
C	3,75

Este mismo procedimiento se aplicará para el **Diplomado en Auditoría Interna de Calidad y Gestión del Riesgo**, y el puntaje total corresponderá a la **sumatoria de los puntajes obtenidos en cada diplomado**, hasta un máximo de **17,5 puntos**.

7.2.3. FACTOR DE CALIDAD ACADÉMICA E INSTITUCIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que acredite ostentar la calidad de Institución de Educación Superior – IES reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con Acreditación Institucional en Alta Calidad vigente otorgada por la autoridad competente.

El proponente deberá allegar acto administrativo vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional por medio del cual se otorgue personería jurídica y/o autorización de funcionamiento. De igual forma, Resolución vigente del Ministerio de Educación por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad o La Entidad podrá verificar dicha información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y/o en las bases oficiales del Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las condiciones previamente descritas, esto es, la calidad de Institución de Educación Superior – IES reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con Acreditación Institucional en Alta Calidad vigente.

NOTA 2: El proponente que no acredite las condiciones señaladas en el presente numeral obtendrá cero (0) puntos.

7.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, el MINISTERIO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, este último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
"(...) Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1., "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)” Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. " Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional, así: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con laguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país. b) Que el país del proponente extranjero, con el que no hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación. Atendiendo a lo señalado, conforme a los establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará El puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule al porcentaje mínimo establecido de empleado o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso. Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, le proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en el cual indique, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, EL MINSITERIO evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por lo cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato. Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, EL MINISTERIO evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación deba allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

aspecto.

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural, conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural, conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0 PUNTOS

Para los efectos, EL MINSITERIO asignará el siguiente puntaje:

Así mismo, deberá presentar, además del **FORMATO- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, algunos de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Vida de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

7.2.5. INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se tendrá en cuenta lo siguiente: "Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1)** Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2)** Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto. PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.” 7.2.6. <u>MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – MÁXIMO 0.25 PUNTOS</u> La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mi Pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Al proponente que no disponga del tamaño empresarial MIPYME, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme se realizará en los términos referidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	
7.2.7. <u>PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS</u> La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
7.2.8. <u>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</u> a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el MINISTERIO reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior. c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES. d) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial, desde el momento de la presentación de la oferta.	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

CONDICIÓN	SI / NO
Multa durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO.

7.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta tendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguientes, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtidas conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes se determinará así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	VERIFICACIÓN
Verificación jurídica	Habilitado / No Habilitado
Verificación financiera	Habilitado / No Habilitado
Verificación Experiencia Técnica mínima requerida y Requisitos adicionales técnicos	Habilitado / No Habilitado
CALIFICACIÓN (PRECIO / CALIDAD)	
Puntaje económico máximo a recibir - FOE	50 PUNTOS
Cupos Adicionales	17.5 PUNTOS
Factor de Calidad Académica e Institucional del Proponente	20 PUNTOS
Apoyo a la industria Nacional – Proponente Nacional	10 PUNTOS
Puntaje Adicional Personas con Discapacidad	2 PUNTOS
Puntaje Adicional Mipymes	0.25 PUNTOS
Puntaje adicional emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A RECIBIR	100 PUNTOS TOTALES

7.4. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala:
(...)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: MAYO 2026

particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
(...)

7.5. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales Vigentes con capítulos de contratación Pública concluyendo que:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. El valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- c. No se encuentre exceptuado de su aplicación.

En cuento al primer aspecto, se procede a verificar que entidades se encuentran por un acuerdo comercial, a saber:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción de Aplicación al Proceso de Contratación	Procedo de Contratación Cubierto
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: MAYO 2026
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO	
Israel		SI	SI	NO	NO	NO	
Reino Unido e Irlanda		SI	SI	NO	NO	NO	
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI	

8. OBLIGACIONES.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.	
8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:	
1. Desarrollar el programa de formación y capacitación de los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho definido en el Plan Institucional de Capacitación – PIC, según los requerimientos indicados en la ficha técnica. 2. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y experiencia general y específica, para su aprobación. La aprobación del personal por parte de la supervisión constituirá requisito previo para la suscripción del acta de inicio, por lo que, en caso de no cumplir con los perfiles exigidos, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes hasta su aprobación, sin que haya lugar al inicio de la ejecución contractual 3. Garantizar la capacitación del número mínimo de personas definido por la Entidad para cada diplomado, de tal manera que el cumplimiento de la obligación no se entienda satisfecho únicamente con la realización de los diplomados, sino con la efectiva participación de los beneficiarios definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual el contratista deberá implementar las estrategias necesarias de convocatoria, seguimiento y permanencia, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Plan Institucional de Capacitación. 4. El contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, las fichas técnicas, la estructura y el contenido temático de cada uno de los diplomados, así como el Plan de Trabajo y el Cronograma para su ejecución, de conformidad con los requerimientos definidos por la Entidad en la ficha técnica del proceso. 5. Diseñar una pieza comunicativa para cada uno de los diplomados, para ser empleada en el proceso de convocatoria realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Las piezas gráficas deberán remitirse dentro de los veinte (20) días siguientes al inicio del contrato, para publicar la convocatoria mínima cinco (5) días hábiles. 6. Poner a disposición los capacitadores y monitores para el desarrollo de los diplomados de conformidad con los plazos establecidos en el plan de trabajo. 7. Cumplir con la intensidad de horas pactada para cada diplomado, conforme a lo acordado con el Ministerio de Justicia y del Derecho. 8. Realizar apoyo administrativo permanente al Ministerio, para la planeación y ejecución efectiva de las actividades requeridas, de conformidad con la propuesta técnica y financiera presentada. 9. Llevar el control de participación de los diplomados mediante listados de asistencia y la plataforma dispuesta para tal fin, los cuales deberán ser consolidados y enviados semanalmente y cuando los requiera el Ministerio de Justicia y del Derecho. 10. Elaborar informes semanales de ejecución de cada uno de los diplomados deben contener como mínimo el avance de los mismos, los listados de asistencia, novedades e información actualizada. El informe deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor y quien el mismo designe para el seguimiento del contrato los días lunes antes de las 5:00 pm. 11. Elaborar e implementar estrategias orientadas a impulsar la participación en las sesiones sincrónicas, y trabajo autónomo o asincrónico, con el fin de mitigar los riesgos relativos a la inasistencia de los inscritos a los procesos de formación 12. Aplicar estrategias de motivación mediante seguimiento telefónico y/o, correo electrónico y/o por parte de los monitores a fin de reducir la deserción de los diplomados. 13. Realizar el apoyo pedagógico requerido en el proceso de aprendizaje a los participantes.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
14. Poner a disposición el material de apoyo digital (presentaciones, talleres, lecturas), a cada uno de los participantes y al supervisor del contrato, en la etapa correspondiente a la formación y/o capacitación. 15. Expedir los certificados de asistencia y aprobación de los participantes que culminen satisfactoriamente los diplomados en un término de cinco (5) días hábiles después de la terminación de las capacitaciones 16. Expedir y entregar los certificados de asistencia y aprobación a los participantes que culminen satisfactoriamente cada uno de los diplomados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada proceso de formación, durante la ejecución del contrato. 17. Hacer entrega al Ministerio de Justicia y del Derecho los documentos y contenidos producidos durante la vigencia del contrato a través del Supervisor en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del total de los diplomados. 18. Cumplir las demás obligaciones inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y se encuentren enmarcadas dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el presente contrato, sin que en ningún caso impliquen modificación del objeto contractual ni la imposición de obligaciones nuevas no previstas.	
8.2. Obligaciones del Ministerio.	
8.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a las garantías que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones del contrato. 5. Adelantar las actuaciones y trámites a que haya lugar para la expedición del registro presupuestal. 6. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, una vez finalizado, en los términos y condiciones establecidos	
8.2.1 Obligaciones Específicas del Ministerio. 1. Aportar y poner a disposición del CONTRATISTA el Plan Institucional de Capacitación (PIC), así como los lineamientos, contenidos y directrices requeridas para la adecuada estructuración y ejecución de las actividades de formación objeto del contrato.	
9. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión contractual, la cual deberá acreditar la ejecución de las obligaciones y la verificación de los resultados asociados a cada etapa. Para el reconocimiento de los pagos, la supervisión verificará no solo la ejecución de las actividades de formación, sino la participación efectiva, permanencia y culminación de los procesos de capacitación por parte de los beneficiarios, conforme a los criterios técnicos definidos en los documentos del proceso, el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y la propuesta del CONTRATISTA.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: MAYO 2026
El CONTRATISTA deberá aportar los soportes idóneos que acrediten la asistencia y finalización de los participantes. Conforme a lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas – FECT, en el evento en que no se alcance el cupo mínimo de diez (10) participantes para la ejecución de un curso o diplomado, la actividad no se llevará a cabo. En tal caso, y previa concertación con el supervisor del contrato, se definirá la implementación de un nuevo curso o diplomado en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC del Ministerio de Justicia y del Derecho, garantizando en todo momento el cumplimiento de la intensidad horaria correspondiente, esto es, ciento veinte (120) horas para diplomados o mínimo cuarenta (40) horas para cursos, según corresponda. Para estos efectos, la definición del nuevo curso o diplomado, en concertación con la supervisión del contrato, deberá sustentarse en un análisis o sondeo de mercado que permita verificar su coherencia con las condiciones técnicas y económicas inicialmente previstas, asegurando que la alternativa seleccionada guarde relación directa con el monto preestablecido en el contrato.			
No. Pago	Porcentaje	Etapas	Producto
Primer Pago	18%	Etapas Alistamiento	- Plan de trabajo que incluya actividades y el cronograma para la ejecución, debe indicar: fases de las capacitaciones, fechas para su implementación y responsables. - Fichas técnicas de las capacitaciones con su matriz de contenidos elaborados, revisados y ajustados de los procesos de formación - Piezas gráficas por cada uno de los diplomados - Hojas de Vida y documentos soporte de los capacitadores y monitores para revisión de la supervisión - Proceso de convocatoria de las formaciones y Listas de inscripciones - Definición del campus virtual para las sesiones sincrónicas y asincrónicas. - Base de datos con la información de inscripción de los participantes de los diplomados en donde, se indique: nombre y apellido, cédula de ciudadanía, correo electrónico, entidad, dependencia, teléfono de los inscritos - Primer informe etapa alistamiento de los diplomados
Segundo Pago	60%	Etapas de implementación de Los diplomados	- Pruebas aplicadas a cada uno de los funcionarios para evaluar el conocimiento previo al inicio del diplomado. - Informes de ejecución semanal en donde se indique acciones desarrolladas, fases de los procesos de formación - Informes automatizados actualizados que sean necesarios para el seguimiento del contrato. - Para realizar el segundo pago se debe contar con el informe que de evidencia de un avance mínimo del 50% de las sesiones de los diplomados. - Registro de asistencia validado por la supervisión que evidencie la participación efectiva de los beneficiarios NOTA 1: En caso de que la convocatoria correspondiente a

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: MAYO 2026
				alguno de los diplomados o cursos no cumpla con el número mínimo de personas inscritas exigido por el Ministerio, el contratista deberá realizar una nueva convocatoria, asumiendo los costos que ello implique, hasta tanto se garantice el cumplimiento del mínimo de participantes requerido.
	Tercer Pago	22%	Etapas final	• Pruebas de conocimiento y e impacto al finalizar cada uno de los diplomados, que permita medir el impacto y satisfacción y entregar los resultados tabulados en el informe de ejecución correspondiente. • Certificados de asistencia digital y físico de los diplomados para cada participante que cumpla como mínimo con el 80% de asistencia a las sesiones sincrónicas programadas. • Informes de ejecución final del 100% de desarrollo de los procesos de formación, con relación de beneficiarios proyectados y atendidos. • Evidencia de la ceremonia de entrega de certificados. NOTA 1: En caso de que la convocatoria correspondiente a alguno de los diplomados o cursos no cumpla con el número mínimo de personas inscritas exigido por el Ministerio, el contratista deberá realizar una nueva convocatoria, asumiendo los costos que ello implique, hasta tanto se garantice el cumplimiento del mínimo de participantes requerido.
Con el fin de evitar pagos en exceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019, artículo 39, numeral 14: <i>"ARTÍCULO 39 PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido: [...] Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la Ley o los reglamentos."</i> Y lo preceptuado en el concepto 207591 de 2023 del Departamento administrativo de la Función Pública, donde se establece que la Administración Pública debe abstenerse de pagar valores no ejecutados para evitar tanto el enriquecimiento sin justa causa del contratista como el detrimento patrimonial del Estado, el Ministerio realizará los pagos conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión del contrato. NOTA GENERAL: Los pagos estarán sujetos a la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, conforme al cumplimiento efectivo de las actividades ejecutadas, los productos entregados y los soportes acreditados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas – FECT. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones es del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.				

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MAYO 2026
PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. 10.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. 10.1 Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de El (La) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. 10.2 Interventoría. No Aplica 11.ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: MAYO 2026												
12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.														
El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:														
<table><thead><tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y/o hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>5% del valor total del contrato.</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr></tbody></table>	AMPARO	%	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y/o hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.		
AMPARO	%	VIGENCIA												
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y/o hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.												
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.												
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.												
12.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.														
Conforme lo establecido en el literal b del numeral 3.11. del Manual de Contratación de la Entidad, el comité de contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá a cargo: "(...) 4. Analizar la procedencia de adelantar procesos de selección y celebrar contratos cuya cuantía supere los 250 SMMLV; se exceptúan de tránsito en Comité, aquellas compras que se realicen por la Tienda virtual del Estado Colombiano, ya que estas se hacen en línea y con las condiciones y procedimientos de Colombia Compra Eficiente. (...)” En ese sentido, teniendo en cuenta que el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó a partir del 1 de enero de 2026 como salario mínimo legal mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905), es competencia del comité de contratación aquellos procesos cuyo presupuesto supere la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$437.726.250). Por lo anterior, teniendo que el presupuesto del presente proceso es DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$237.826.105). INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el mismo no es susceptible de análisis por parte del comité de contratación.														
13.ANEXOS.														
• Estudio de Mercado • Tabla Matriz Estimación de Riesgos • Ficha de Especificación de condiciones técnicas • Certificado de Disponibilidad presupuestal														
14.APROBACIONES.														
<table><tr><td>Cargo</td><td>Nombre</td><td>Firma</td></tr><tr><td>COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN HUMANA (E)</td><td>NICOLAS MAYORGA MENDOZA</td><td></td></tr></table>	Cargo	Nombre	Firma	COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN HUMANA (E)	NICOLAS MAYORGA MENDOZA									
Cargo	Nombre	Firma												
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN HUMANA (E)	NICOLAS MAYORGA MENDOZA													